



Dpto. Jurídico y Extranjería

APRUEBA BASES PARA LA POSTULACION AL
DFL.3/2001 (DFL 15) PARA EL AÑO 2016.

RESOLUCION EXENTA N° **3302** /15

IQUIQUE, 02 de septiembre de 2015

VISTOS: Lo solicitado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, fomento y Turismo de Tarapacá en su oficio 221 de 01 de septiembre de 2015; lo establecido en el D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 38, 39 y 40 del Decreto Ley N° 3529 de 1980; en la Ley N° 19.175; en el Decreto Supremo 225 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Hacienda y, lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- **APRUEBANSE** las Bases para el llamado a postular a la bonificación a la inversión y reinversión establecida en el Decreto con Fuerza de Ley 15, para el proceso del año 2016.

2.- El texto de las bases que por este acto se aprueban es el siguiente:

**BASES DE POSTULACION D.F.L. 3/2001 (DFL 15)
PROCESO POSTULACION AÑO 2016**

Estas Bases regularán la postulación a la Bonificación de la Inversión, proceso año 2016, a que se refiere el Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (**texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981**).

Las presentes Bases de Postulación, contienen los criterios, fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, así como las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.

I. ANTECEDENTES DEL FONDO

A. OBJETIVO

El Fondo de Fomento y Desarrollo tiene como objetivo bonificar las inversiones o reinversiones que los inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- Construcciones
- Maquinarias
- Equipos
- Animales finos para la reproducción

Dichos bienes, deben estar directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado.

B. MONTO BONIFICACIÓN

1. El monto de la Bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas hasta el 31 de diciembre 2016, directamente vinculados al proceso productivo o del servicio que prestan e incorporables a su activo.
2. Este fondo tendrá carácter anual y no excedible.
3. No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arriendo, comodato, etc.

C. ELEGIBILIDAD

1. Cada interesado deberá acreditar su calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, acompañando la documentación que se exigen en las presentes bases y anexos N° 1.
2. Se consideran sujetos de beneficio los inversionistas, cuyas ventas anuales netas no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F a considerar para estos efectos será la del 31 de diciembre de 2016, Ver Anexo N°2.
3. Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto de cada inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El inversionista no podrá fragmentar su Inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.
4. Podrán postular los inversionistas que efectúen nuevas inversiones o reinversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país.
Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que detentan dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU.
5. Podrán postular en el Proceso año 2016, los proyectos que se encuentren en etapa de pre factibilidad o en etapa de ejecución de su inversión. Podrán postular en el proceso año 2016 todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado de acuerdo a su giro productivo, hasta el cierre del presente concurso, además de aquellas inversiones que se encuentren en etapa de pre factibilidad.
6. Son elegibles las inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen de estas bonificaciones las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
7. Cualquier inconsistencia, de carácter legal y/o financiero, que se visualice será causal de no elegibilidad, especialmente aquellos que signifiquen un engaño al Fisco o a sus empresas.
8. Si la presentación carece de algún documento requerido y detallado en las Bases o sus anexos, ésta será declarada no elegible por estar fuera de Bases.
9. Según Artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatible con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes (construcciones y/o maquinarias y equipos). A saber: Leyes N°19.420 y N°16.669 Crédito Tributario a la Inversión; Subsidios a la minería artesanal como Pamma y otros de ENAMI; Aporte de Capital Reforma Educacional; Ley N° 18.450 del Ministerio de Agricultura; Incentivo de Modernización Agrícola y Ganadera de Indap; Incentivo Riego de Indap; Activo Fijo Inmovilizado de Corfo y otros de similar naturaleza.

10. Cualquier proyecto que haya participado de procesos anteriores y que no haya obtenido el beneficio o resultado elegible, puede volver a presentarse, debiendo cumplir para ello con dos requisitos esenciales: a) Formalizar su renuncia a la lista de espera o proceso al cual postulo y b) y volver a presentar el proyecto conforme a las presentes bases.

II. MODALIDAD DEL FONDO

A. ENTREGA DE BASES

1. Estas bases estarán a disposición de los interesados en la Intendencia Regional, en las Gobernaciones Provinciales y en la Dirección Regional de CORFO, de lunes a viernes, entre las de 8:30 a 14:00 horas.
2. En el Proceso Año 2016, las bases de postulación a la bonificación que se refiere el artículo 1° de esta ley, cuyas bonificaciones corresponda pagar con cargo al presupuesto del año 2016, estarán disponibles en los lugares antes indicados a contar del día 15 de noviembre del presente año.

B. PLAZO DE POSTULACION

1. Se recibirán Postulaciones hasta las 10:00 hrs. del día 31 de Diciembre del presente año, en oficinas de CORFO Tarapacá, ubicadas en calle Simón Bolívar N° 202, Edificio Finanzas, oficina 1201 de la ciudad de Iquique y en las Gobernaciones Provinciales indicadas en el número 1 de la letra C siguiente.
2. Durante el proceso presupuestario del año 2016, de existir **excedente de fondos no utilizados**, el Intendente Regional podrá otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de prioridad de acuerdo a evaluación o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo periodo de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de Junio. En este caso las bonificaciones deberán aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año. Artículo 9° del D.F.L 15/81

Calendario Proceso 2016

Fecha de publicación de bases de postulación	02.09.2015
Fecha de inicio para recepción solicitudes de bonificación	15.11.2015
	31.12.2015
Fecha de cierre del proceso de postulación	
Fecha máxima para conceder bonificación	28.02.2016

C. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1. La solicitud de la bonificación respectiva se hará ante la Gobernación de la provincia en la cual se ejecutará la inversión o ante la oficina de la Corporación de Fomento de la Producción de Iquique, según corresponda.

LUGAR	DIRECCIÓN
1.- Dirección Regional Tarapacá de la Corporación de Fomento de la Producción	Simón Bolívar N° 202, Edificio Finanzas, oficina 1201 de la ciudad de Iquique.
2.- Gobernación Provincial de Iquique	Avenida Arturo Prat N°1099 Iquique

3.- Gobernación Provincial del Tamarugal	Calle Libertad N° 827, Pozo Almonte.
---	--------------------------------------

2. Para postular al beneficio, el inversionista deberá presentar lo siguiente:
 - “Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81” Año 2016 (Anexo N°1)
 - Antecedentes a incorporar en la solicitud Año 2016 (Anexo N°3)
3. Los inversionistas solicitantes **deberán contar con Rol Único Tributario a la fecha de la presentación de la solicitud.**
4. La solicitud de bonificación deberá venir acompañada de todos los antecedentes legales y del proyecto solicitados en el anexo N°3 de las Bases, de lo contrario **no se incorporará al proceso de evaluación**, considerándose no elegibles por estar fuera de Bases.
5. En el caso de las postulaciones que soliciten el beneficio por el ítem construcción deberán incluir el Permiso de Construcción ORIGINAL o fotocopia legalizada del mismo o acreditar permiso en trámite por la Municipalidad respectiva.
6. En el caso de las postulaciones que soliciten el beneficio por el ítem maquinarias y/o equipamiento :
 - 6.1 Se debe presentar un listado que detalle las maquinarias y equipos por los cuales se solicita bonificación.
 - 6.2 Para el caso de inversiones futuras, se considerará positivamente la postulación que presente 3 cotizaciones de cada una de las maquinarias por las cuales solicita bonificación a menos que exista proveedor único.
7. Se solicita la mayor rigurosidad y detalle al señalar las Inversiones o reinversiones realizadas por el postulante y de la misma forma al indicar dirección, teléfonos y correo electrónico para contactar al postulante.

D. SISTEMA DE EVALUACION

1. Comité Técnico

Las solicitudes serán recibidas, registradas y evaluadas técnicamente por CORFO, confeccionándose un Ranking de las postulaciones que resultaron ser elegibles, para luego ser presentadas al Comité Resolutivo.

La documentación justificativa de la inversión deberá acompañarse al momento de la postulación y en conjunto con el formulario de postulación, opcionalmente en fotocopia autorizada ante Notario.

Sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que contengan el total de la documentación requerida en estas bases y en los documentos señalados en Anexo N°3 del formulario de postulación.

Sin perjuicio de lo anterior y en fecha posterior a la comunicación formal de la Seremía de Economía en que se informe la calidad de beneficiario de la bonificación, se deberá acompañar, tratándose del beneficiario Persona Jurídica y en el plazo que CORFO según sea el caso señale, **los antecedentes legales que a continuación se indican;**

1.1 Fotocopia simple del Instrumento de Constitución de Sociedad y sus modificaciones.

1.2 Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de Constitución de Sociedad y de sus modificaciones.

1.3 Fotocopia de la Publicación en el Diario Oficial del extracto de Constitución de Sociedad y sus modificaciones.

1.4 Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad.

1.5 Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.

2. Comité Resolutivo

Los proyectos de inversión o reinversión que postulan a bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el cual estará integrado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá, el Secretario Regional Ministerial de Hacienda o quien haga sus veces,, el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción quien será el responsable técnico, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y tres empresarios del sector privado nombrados por el Intendente Regional. El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones en las materias del presente estatuto.

La priorización de la asignación de los recursos se llevara a cabo según los lineamientos estratégicos del comité resolutivo.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada, entre otros motivos, si la postulación no da cumplimiento a lo establecidos en la legislación y/o las presentes bases, si no se acompañare la documentación requerida o la acompañada fuere inexacta o errónea, o si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

3. Criterios de Evaluación:

- 1) La Ley establece los siguientes criterios de evaluación, que serán ponderados en consideración al nivel de desarrollo alcanzado por las actividades productivas y de servicios en la Región de Tarapacá, en concordancia con las líneas estratégicas de Desarrollo Regional. Cada criterio de evaluación será analizado en base a la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100, conforme la ponderación que se señala, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar los documentos que sean necesarios para verificar los antecedentes presentados por los postulantes.

La ponderación asignada a cada criterio es la que a continuación se indica:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	%
Impacto Regional	25%
Se priorizará, aquellos proyectos asociados a ejes estratégicos de desarrollo regional, principalmente el turismo y áreas asociadas como gastronomía, agroturismo, así también áreas con potencial de crecimiento como acuicultura y comercio.	
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto	30%
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Se priorizará proyectos que se concreten durante el año 2016.	

Incorporación de valor agregado en productos o servicios y Lineamientos Estratégicos	20%
Corresponde al aumento de valor que progresivamente va experimentando un bien o servicio a lo largo de las diferentes etapas de su fabricación, elaboración o prestación. Se priorizará aquellos proyectos que se encuentren dentro de los sectores de Turismo, Gastronomía, Comercio, Soluciones energéticas e hídricas.	
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y valor agregado	15%
Corresponde a la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad elevando la calidad de los productos.	
<i>Innovaciones de productos o servicios:</i> productos o servicios nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.	
<i>Innovaciones de procesos:</i> métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, a través de equipos, técnicas o <i>software</i> .	
<i>Innovaciones de métodos de marketing:</i> cambios significativos en el diseño (mientras no altere características funcionales), empaque, venta, posicionamiento entre otros.	
<i>Innovaciones de métodos organizacionales:</i> nuevos métodos en las prácticas de negocio, la ordenación del trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.	
Capacidad de ejecución del proyecto	10%
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocios respecto de la materialización del proyecto. Se considerará positivamente aquellos proyectos que lo incorporen y que presenten los respaldos financieros que garanticen su ejecución.	

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en la Evaluación. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose un listado o ranking en base a la evaluación realizada. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

2).-Las empresas con ventas netas anuales superiores a 2400 UF, deberán presentar el siguiente flujo de caja:

ITEMS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Inversiones						
INGRESOS OPERACIÓN						
COSTOS OPERACIONALES						
Materia Prima e Insumos						
Mano de Obra						
Otros Gastos						

Depreciación						
Resultado Operacional						
Impuesto a la Renta						
Utilidad (Pérdida) D.I.E I.						
Depreciación						
Valores de Desecho						
Flujo de Caja						

3).- Tratándose de Postulantes beneficiados anteriormente con la bonificación a la Inversión, se rebajará del puntaje total obtenido en la evaluación técnica del presente proceso de postulación, la cantidad de 10 puntos.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante, el que en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016. El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, plazo que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente. En el evento de no materializarse en el plazo indicado o de la prórroga en su caso, el inversionista **perderá el beneficio**.

Se entenderá por “Materialización de un Proyecto”, cuando todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación se hayan ejecutado según los plazos y forma propuestos por el beneficiario o de la ampliación del plazo concedido por el Comité Resolutivo, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Es obligación del beneficiario informar sobre el término del proyecto a CORFO.

F. BONIFICACIÓN, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

1. La Resolución del Intendente Regional que concede la bonificación a los proyectos aprobados, se emitirá como máximo el día 28 de febrero de 2016, de acuerdo con los recursos financieros disponibles y según la priorización dada por la evaluación de los proyectos.
2. Las cantidades que por concepto de bonificación correspondan a cada interesado se pagarán por el Tesorero Regional mediante cheque nominativo, vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se señale en su postulación.
3. El pago procederá una vez que el bien esté radicado en la región o la construcción esté terminada, previa incorporación al activo del solicitante y el cumplimiento de los restantes requisitos que establecen las presentes Bases.
4. La bonificación será pagada al beneficiario dentro de 30 días de constatada la ejecución de la inversión conforme al proyecto postulado. Esto es, de acuerdo a los plazos entregados en la postulación, el beneficiario deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de la fecha de materialización de su proyecto, con las facturas y/o certificados que respalden su inversión. La documentación será revisada respecto a la concordancia con los antecedentes presentados en su postulación, validez legal y visualización en terreno. Si esto resulta conforme, se da por constatada la ejecución de la inversión y se solicita pago a Tesorería Regional.
5. Para acreditar la procedencia del pago de la bonificación, sólo se aceptarán las facturas o boletas emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión informado en la postulación.

6. El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y figure en la Resolución Aprobatoria de Intendencia. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar a nombre de la persona natural o razón social que figure en dicha resolución.
7. Se deberá presentar además "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" que se encuentre vigente, emitido por la Dirección del Trabajo respectiva.
8. El pago siempre estará sujeto a las observaciones que pudieran realizar organismos fiscalizadores respecto al cumplimiento de la reglamentación legal y tributaria vigente.
9. Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional (Factura).
10. El monto de la bonificación sobre maquinaria o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.
11. En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la bonificación se pagará sobre el valor que indique el Certificado de Recepción Definitiva que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores de factura. Quienes postulen a bonificación por concepto de construcciones, deberán presentar, **obligatoriamente** el Permiso de Construcción (vigente) que otorga la Dirección de Obras Municipales o fotocopia legalizada del mismo o acreditar permiso en trámite por la Municipalidad respectiva, al momento de postular.
12. En el caso de aquellas construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.
13. En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se pagará sobre la tasación que realice el S.A.G. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado sujeto a los requisitos vigentes del S.A.G.
14. Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, Solicitud Registro de factura (SRF) y deben estar a nombre del solicitante. En el caso de facturas, se paga sobre valores netos (sin IVA). En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.
15. En el caso de los documentos (facturas, SRF u otros), que respalden la inversión o reinversión éstos deben corresponder al período en que materializo o se materialice el proyecto, esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en la postulación.
16. Los servicios públicos que deban intervenir en la constatación de la materialización de los proyectos, dispondrán de un plazo máximo y común de 60 días, para certificarla, contado desde que el postulante lo materialice, en conformidad inciso segundo de la letra E precedente. Si se postulare con un proyecto ya materializado, el plazo se contará desde la fecha en que se dicte la resolución de la Intendencia Regional que aprueba la bonificación.
17. Declaración jurada ante notario sobre la veracidad de los antecedentes presentados (anexo N°1, 2,3) y Declaración jurada ante notario declarando que los bienes cuya bonificación a la Inversión se solicita, no han sido subsidiados previamente por el Estado.
18. Las inversiones o reinversiones que se realicen sobre el bien o bienes cuya bonificación se solicita, deben ser incorporables al activo de quien postula.

III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el presente estatuto y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región.

ANEXO N°1 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN AL D.F.L. 15/81 INVERSION O REINVERSION

USO EXCLUSIVO CORFO

N° _____

FECHA RECEPCION _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social* (del postulante)

_____ RUT. _____

2. Representante Legal (si corresponde)*

_____ RUT. _____

3. Dirección

del

postulante*

Ciudad* _____

País

4. Fono* _____

Email* _____

(Datos solicitados para despacho de información relevante durante el proceso de evaluación y posterior a este)

5. Rubro o

Actividad* _____

6. Venta Anual Neta (año xxxx)* \$ _____

(Según Declaración renta anual 2015 o suma de las ventas declaradas en los 12 últimos IVA).

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

I.

1. Nombre del
Proyecto* _____

(Nombre solo de identificación, no más de 25 caracteres)

2. Etapa del Proyecto: ☐ Nivel de Idea ☐ En ejecuc ☐
Materializado

3. Localización de la inversión * _____ Ciudad

_____ Comuna _____

Provincia _____

4. Producto o Servicio a desarrollar

5. Venta Anual Neta Proyectada \$

Año xxxx

6. Inversión o Reinversión realizada en*:
Construcciones ☐ Según Tabla MINVU:

Total mts. _____ Categoría Const.

☐

Maquinarias y/equipos

☐

Animales Finos

☐

Pesca Artesanal

☐

Otro (Especificar)

***CAMPOS OBLIGATORIOS**

7. Monto Inversión Total (pesos/ valor neto de facturas) \$

(Adquisiciones efectuadas a través de Zona Franca deberá especificar en documento RSF el valor CIF en dólar)

F. Monto solicitado de Bonificación (pesos) \$ _____

8. Fuente de Financiamiento del Proyecto:

Propia (%) _____ Bancaria (%) _____ Otra (%) _____

9. Mano de obra generada con el proyecto de inversión: **EMPLEOS PERMANENTES (coherente a la inversión)**

Empleos Actuales: _____

Empleos Nuevos: _____

10. Generación o **Incorporación de Innovación Tecnológica** al proceso productivo:

Innovación en el sector productivo _____ Innovación al interior de la empresa _____
Sin innovación _____

11. Plazo de materialización de la Inversión (máx. 12 Meses):

Fecha Inicio _____ Fecha Término (*) _____ Duración (meses) _____

12. Sector Estratégico: _____

PAGO BONIFICACION*

Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta corriente N° _____ tipo de cuenta _____, del Banco _____,

*Firma del Postulante y/o
Representante Legal de la Sociedad

CIUDAD

DÍA

MES

AÑO

OBSERVACIÓN: SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PRESENTADA OTROS ANTECEDENTES, LOS CUALES SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS N° 2 Y 3 ADJUNTO A ÉSTA SOLICITUD QUE SON OBLIGATORIOS.

USO EXCLUSIVO GOBERNACIONES RECEPCION CONFORME

NOMBRE FUNCIONARIO
FIRMA /TIMBRE / HORA

GOBERNACION

FECHA

ANEXO N°2

ANTECEDENTES A INCORPORAR EN LA SOLICITUD

I. De la Empresa o la Persona Solicitante

1. Fotocopia Iniciación de Actividades **DE ACUERDO** a rubro de inversión (contribuyente 1^{era} categoría)
El proyecto de inversión a desarrollarse deberá necesariamente estar relacionado al giro comercial que acredite el postulante.
2. Fotocopia cédula de Identidad VIGENTE: caso persona natural y del representante legal en caso de sociedades.
Es importante tener presente que la persona natural o jurídica que postule es la única que podrá obtener el beneficio, por lo tanto, sólo podrá cobrarse dicho beneficio presentando la documentación respectiva a nombre del beneficiario.
3. Copia del Rol Único Tributario.
4. Antecedentes legales de la empresa: Escritura constitución y sus modificaciones, extracto y poder de representante legal (fotocopia simple)
5. Última Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y últimas 12 Declaraciones de I.V.A. Impuesto al Valor Agregado (Formulario 29), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 12 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá anexar los formularios 29.
6. Acreditación de fuente de financiamiento externa (no exigible para proyectos ejecutados)
 - Caso de Entidades Bancarias, certificado de tramitación de préstamo dónde se especifique el monto aprobado.
 - Otras Fuentes (terceros, proveedores, etc.) acreditación de financiamiento ante notario.

ANEXO N°3

PERFIL DEL PROYECTO (POR ESCRITO)

Detalle del Proyecto de Inversión a incluir en la solicitud

Presentar **por escrito un perfil** del proyecto a ejecutar que deberá incluir lo siguiente:

1. Nombre del proyecto: Es el nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto

2. Descripción detallada del objetivo del proyecto.

3. Descripción Técnica del Proyecto

3.1 **Construcciones:** metros construidos y categoría de construcción, según tabla MINVU.

Incluir el Permiso de Construcción ORIGINAL o fotocopia legalizada por un ministro de fe del mismo o acreditar que el permiso se encuentra en trámite en la Municipalidad respectiva.

3.2 **Compra Equipos:** Señalar especificaciones, entre otras, origen del bien, año fabricación, origen, cotización, fotocopia de las facturas (idealmente legalizadas) no se aceptarán escaneados, facturas u otros comprobantes de materialización de las inversiones. En este caso se bonificará el valor neto de facturación (solo nuevos), en caso de ser bienes importados, se requiere SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en dólares. Debe estar especificado el valor CIF en dólar.) Se deberá presentar una nómina en la que se detalle las maquinarias y equipos por los cuales se solicita bonificación.

Se deberá presentar, al menos, 2 cotizaciones de cada una de las maquinarias por las cuales solicita bonificación, salvo que exista un único proveedor

3.3 **Procesos Industriales o productivos:** descripción línea de proceso (Layout de la planta, maquinas, planos, etc.)

3.4 **Vehículos:** Señalar especificaciones capacidad de carga, número pasajeros, año, origen, cotización, etc. Para el caso de vehículos nuevos: Factura nacional, excluida el IVA, especificando capacidad de carga, superior a **2.500 kilos o superior a 14 pasajeros**. En el caso de ser importado, se requiere SRF (Solicitud Registro Factura) o Declaración de importación Valor CIF en dólares que incluya capacidad de carga de 2.500 kilos o capacidad superior a 14 pasajeros. Debe estar especificado el valor **CIF en dólar**.

3.5 **Animales Finos:** Certificación genealógica o certificado de origen del criadero.

3.6 **Construcciones agropecuarias:** Señalar especificaciones técnicas: mts² o lineales construidos, materiales utilizados, fotografías, etc. Incluir tasación SAG.

3.7 **Embarcaciones pesqueras de construcción artesanal:** detalle del tipo de construcción (materiales, facturas, etc.) y antecedentes de Matricula y Certificado de Navegabilidad, otorgada por la Autoridad Marítima.

4. Descripción del empleo actual y el generado por la inversión.

Descripción detallada de las labores o tareas a realizar en el proyecto, esto es, dar a conocer las actividades laborales de los trabajadores actuales y de las nuevas labores que genera el proyecto (o inversión). NO se considera como empleos permanentes la contratación de mano de obra relacionada con las construcciones. En este punto es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto, ya que deben ser coherentes con el mismo.

5. Descripción económico – financiera:

Ordenar e itemizar las respectivas inversiones, detallando los valores y señalando la fuente de financiamiento de estas.

6. Descripción del impacto regional:

a) Declarar el nivel de ventas el cual será corroborado con la información anexa solicitada.

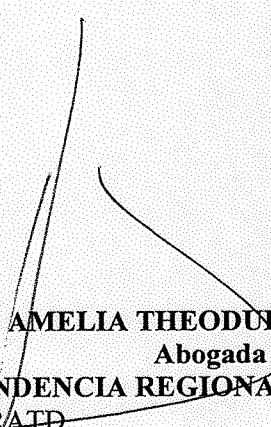
b) Informar la ubicación del proyecto, esta información podrá ser ratificada, durante el proceso previo a la evaluación, esto sin perjuicio de la verificación de las inversiones por parte de los organismos fiscalizadores (Aduana, Carabineros, Sernapesca, SAG). Es importante recalcar que la malversación de esta información puede ser causal de revocación de la bonificación, de acuerdo a lo establecido en el numeral VI de las Bases del DLF-15. (Que el proyecto modifique los factores que fueron evaluados para su priorización, deteriorando significativamente el puntaje)

7. Descripción de la incorporación tecnológica del proyecto.

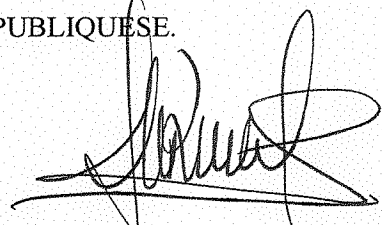
8. Cronograma detallado de las inversiones. (Incluir las tramitaciones que deben realizarse en las entidades pública respectivas según proyecto a materializar)

ANTECEDENTES		Postulante SI/NO	CORFO SI/NO
IDENTIFICACION DEL POSTULANTE			
1	• Ficha de Postulación Completa (<u>firmada por postulante o Rep. Legal de la Sociedad</u>)		
2	• Fotocopia Iniciación de Actividades.		
a) Caso Persona Natural:			
3	• Fotocopia cédula de Identidad (Vigente)		
b) Caso de Sociedad:			
4	• Fotocopia cédula de Identidad del representante legal (Vigente)		
5	• Antecedentes legales de la empresa: escritura constitución y sus modificaciones, extracto y poder de representante legal (fotocopia simple)		
6	• Certificado de vigencia de la sociedad <u>original o legalizado</u> , de fecha no anterior a sesenta (60) días de la presentación del presente formulario de Postulación.		
ANTECEDENTES FINANCIEROS Y COMERCIALES DE LA EMPRESA INVERSIONISTA			
7	• Última Declaración de Impuesto a la Renta (Formulario 22)		
	• Últimas 12 Declaraciones mensuales de IVA (Formulario 29).		
c) Si requiere fuente financiamiento externa (no exigible para proyectos ejecutados)			
9	• Fuente Entidades Bancarias, certificado de tramitación de crédito dónde se especifique el monto aprobado.		
10	• Otras Fuentes (terceros, proveedores, etc.) acreditación de financiamiento ante notario.		
ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE INVERSION			
Perfil del Proyecto			
11	• Descripción detallada del objetivo del proyecto		
12	• Descripción técnica del proyecto		
13	• Descripción del empleo actual y el generado por la inversión		
14	• Descripción económico – financiera		
15	• Descripción del impacto regional (Ventas, Ubicación Proyecto)		
16	• Descripción incorporación tecnológica en el proyecto		
17	• Cronograma detallado de las inversiones		

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.


ROSA AMELIA THEODULOZ DE LA CRUZ
 Abogada
 INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA
 CRC/RATD




AUDIA ROJAS CAMPOS
 INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA